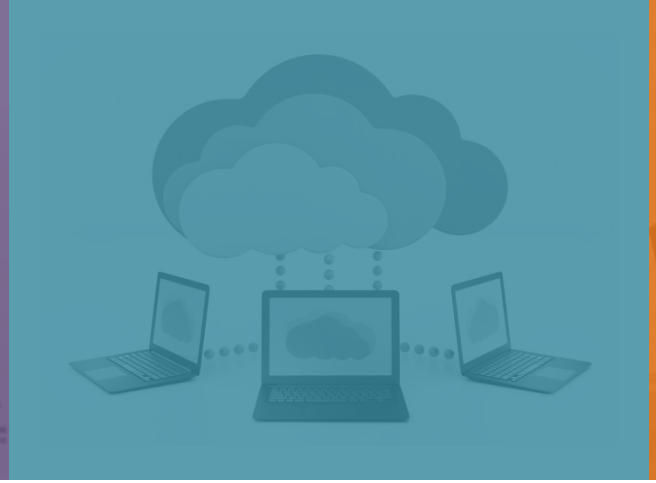

Orígenes, antecedentes y modelos de regulación del Derecho a la Protección de Datos Personales.

itei
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Estándares Iberoamericanos de Protección de Datos Personales

Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales

- La Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD), surge con motivo del acuerdo alcanzado en el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos (EIPD) celebrado en La Antigua, Guatemala, del 1 al 6 de junio de 2003, con la asistencia de representantes de 14 países iberoamericanos.

- Foro integrador de los diversos actores, tanto del sector público como privado, que desarrollen iniciativas y proyectos relacionados con la protección de datos personales en Iberoamérica

- El hito en la labor de la RIPD, desde el punto de vista regulatorio, hay que encontrarlo, sin duda, en la aprobación en junio de 2017, en el marco del XVI Encuentro Iberoamericano de Santiago de Chile, de los “Estándares de Protección de Datos Personales para los Estados Iberoamericanos”

ESTRUCTURA

ESTRUCTURA RIPD
PRESIDENCIA
(URCDP)
COMITE EJECUTIVO
(INAI; AAIP; SIC)
SECRETARIA PERMANENTE
(AEPD)
SESIÓN CERRADA
(MIEMBROS Y OBSERVADORES)

Instituciones Gubernamentales

Objetivos de los Estándares

Establecer un conjunto de principios y derechos comunes de protección de datos personales que los Estados Iberoamericanos puedan adoptar y desarrollar en su legislación nacional, con la finalidad de contar con reglas homogéneas en la región

Garantizar el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales de cualquier persona física en los Estados Iberoamericanos, mediante el establecimiento de reglas comunes que aseguren el debido tratamiento de sus datos personales.

Facilitar el flujo de los datos personales entre los Estados Iberoamericanos y más allá de sus fronteras, con la finalidad de coadyuvar al crecimiento económico y social de la región

Favorecer la cooperación internacional entre las autoridades de control de los Estados Iberoamericanos, con otras autoridades de control no pertenecientes a la región y autoridades y organismos internacionales en la materia.

¿Qué son los datos personales?

Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, alfanumérica, acústica o de cualquier otro tipo. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente, siempre y cuando esto no requiera plazos o actividades desproporcionadas..

Artículo 2.1 c.

¿Qué tipos existen?

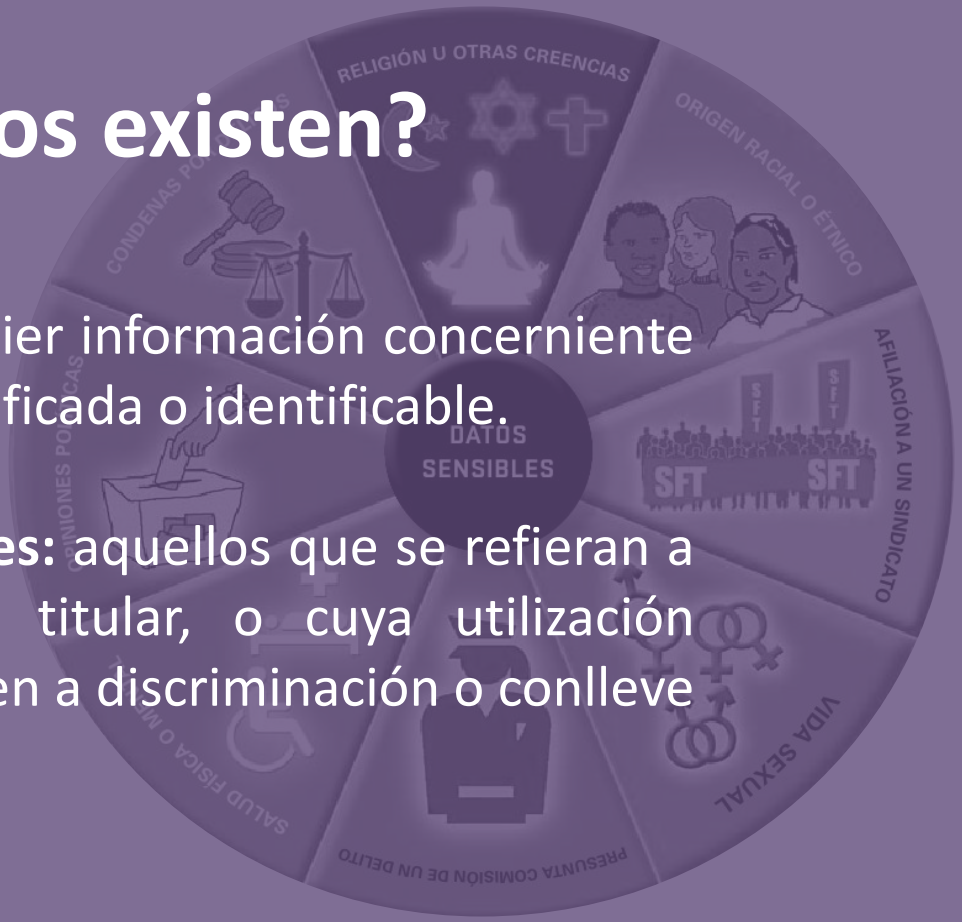

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Datos personales sensibles: aquellos que se refieran a la esfera íntima de su titular, o cuya utilización indebida puedan dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste.

Artículo Artículo 2.1 c. y d.

¿Quién trata los datos?

Responsable

Incluye instituciones privadas y públicas

Encargado

Aplicables a las personas físicas o jurídicas de carácter privado, autoridades y organismos públicos, que traten datos personales en el ejercicio de sus actividades y funciones

Aplicables al tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos, automatizados total o parcialmente, o en ambos soportes, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización

Aplicables al tratamiento de datos personales efectuado por un responsable o encargado establecido en territorio de los Estados Iberoamericanos

Aplicables al tratamiento de datos personales efectuado por un responsable o encargado establecido en territorio de los Estados Iberoamericanos

Aplicables al tratamiento de datos personales efectuado por un responsable o encargado no establecido en territorio de los Estados Iberoamericanos, cuando las actividades del tratamiento estén relacionadas con la oferta de bienes o servicios dirigidos a los residentes de los Estados Iberoamericanos, o bien, estén relacionadas con el control de su comportamiento, en la medida en que éste tenga lugar en los Estados Iberoamericanos

Aplicables al tratamiento de datos personales efectuado por un responsable o encargado que no esté establecido en un Estado Iberoamericano pero le resulte aplicable la legislación nacional de dicho Estado, derivado de la celebración de un contrato o en virtud del derecho internacional público

Aplicables al tratamiento de datos personales efectuado por un responsable o encargado no establecido en territorio de los Estados Iberoamericanos y que utilice o recurra a medios, automatizados o no, situados en ese territorio para tratar datos personales, salvo que dichos medios se utilicen solamente con fines de tránsito

Límetes para salvaguardar la seguridad nacional, la seguridad pública, la protección de la salud pública, la protección de los derechos y las libertades de terceros, así como por cuestiones de interés público

El tratamiento de datos personales concernientes a niñas, niños y adolescentes, los Estados Iberoamericanos privilegiarán la protección del interés superior de éstos

LICITUD

FINALIDAD

LEALTAD

LEGITIMACIÓN / CONSENTIMIENTO

Principios

CALIDAD

TRANSPARENCIA / INFORMACIÓN

PROPORCIONALIDAD

RESPONSABILIDAD

Artículos 9– 29 Ley

Derechos ARCO

A

ACCESO

Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento.

R

RECTIFICACIÓN

Rectificación o corrección de sus datos personales, cuando estos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

C

CANCELACIÓN

Cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

O

OPOSICIÓN

Oponerse al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese en el mismo, cuando se encuentre en los supuestos de ley.

Artículos 24 – 28

Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas

Derecho a no ser objeto de decisiones que le produzcan efectos jurídicos o le afecten de manera significativa que se basen únicamente en tratamientos automatizados destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento

Portabilidad

Cuando se traten datos personales **en un formato electrónico estructurado, de uso común y lectura mecánica**, el titular tendrá derecho a obtener del responsable **una copia o se transfieran directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible**

Relación Responsable Encargado

- **Realizar el tratamiento conforme** a las instrucciones del responsable;
- **Abstenerse** de tratar para finalidades distintas a las instruidas;
- **Implementar** las medidas de seguridad conforme a los instrumentos jurídicos aplicables;
- **Informar** al responsable cuando ocurra una vulneración;
- **Guardar confidencialidad** respecto de los datos personales;
- **Suprimir o devolver los datos personales** objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con el responsable, siempre y cuando no exista una previsión legal que exija la conservación de los datos personales, y
- **Abstenerse de transferir** los datos personales salvo en el caso de que el responsable así lo determine, o la comunicación derive de una subcontratación, o por mandato expreso de la autoridad competente.
- Permitir al responsable o autoridad de control inspecciones y verificaciones en sitio
- Generar, actualizar y conservar la documentación que sea necesaria y que le permita acreditar sus obligaciones
- Colaborar con el responsable en todo lo relativo al cumplimiento de la legislación nacional del Estado Iberoamericano que resulte aplicable en la materia

EL país, parte de su territorio, sector, actividad u organización internacional destinatario de los datos personales hubiere sido reconocido con un nivel adecuado de protección de datos personales por parte del país transferente, conforme a la legislación nacional de éste que resulte aplicable en la materia, o bien, el país destinatario o varios sectores del mismo acrediten condiciones mínimas y suficientes para garantizar un nivel de protección de datos personales adecuado

El exportador ofrezca garantías suficientes del tratamiento de los datos personales en el país destinatario, y éste, a su vez, acredite el cumplimiento de las condiciones mínimas y suficientes establecidas en la legislación nacional de cada Estado Iberoamericano aplicable en la materia.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES SE PODRÁN REALIZAR CUANDO

El exportador y destinatario suscriban cláusulas contractuales o cualquier otro instrumento jurídico que ofrezca garantías suficientes y que permita demostrar el alcance del tratamiento de los datos personales, las obligaciones y responsabilidades asumidas por las partes y los derechos de los titulares.

El exportador y destinatario adopten un esquema de autorregulación vinculante o un mecanismo de certificación aprobado, siempre y cuando éste sea acorde con las disposiciones previstas en la legislación nacional del Estado Iberoamericano aplicable en la materia, que está obligado a observar el exportador

Privacidad por diseño o defecto

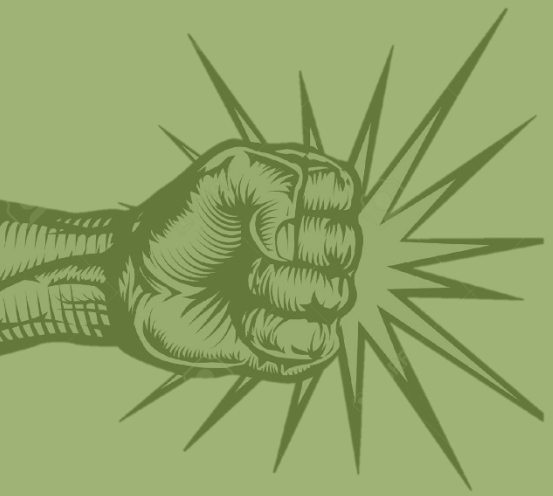

Cuando se pretenda poner en operación o modificar políticas públicas, programas, servicios, sistemas o plataformas informáticas, aplicaciones electrónicas o cualquier otra tecnología que implique el tratamiento intensivo o relevante de datos personales se deberá presentar una evaluación del impacto.

Deberán presentarla ante el Instituto, treinta días anteriores a la fecha en que se pretenda poner en operación.

El Instituto, de oficio, podrá llevar a cabo evaluaciones de impacto a la privacidad, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita.

Las situaciones de emergencia o urgencia no requieren evaluación.

Descanso

Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016

I. Consta de 11 capítulos y 99 artículos

II. Conserva las definiciones antes pleanteadas en cuanto a: Datos personales, responsable y encargado

III. Señala sólo tres pirncipios: licitud, lealtad y transparencia que son semejantes a los descritos en los estándares iberoaméricanos

IV. Señala obligaciones, sin señalarlos como principios que se homologan al resto de principios.

V. Establece la prohibición del tratamiento de datos personales sensibles a menos que se actualice una excepción

VI. Establece mecanismos para el ejercicio de derechos ARCO y límites a la supresión de los datos personales.

VII. Establece estándares para la relación del responasble y el encargado.

VIII. Establece estpándares de seguridad y notificación de vulneraciones

IX. Establece un mecanismo para garantizar el cumplimiento

X. Establece un paramétro de actuación de las autoridades de control

No hay supresión de datos cuando el tratamiento sea necesario:

I. **para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información**
II. **para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;**
III. **por razones de interés público en el ámbito de la salud pública**
IV. con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos
V. para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Descanso

Desafíos en el estado actual de la protección de datos personales

- Tecnologías emergentes
- Regulación insuficiente
- Falta de conciencia
- Brechas de Seguridad
- Monetización
- Falta de transparencia
- Paradoja del big data
- Uso excesivo de la nube

¡GRACIAS!